



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2012-00585-00
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	ZORAIMA INELSA DE CASTRO POLO C.C. 1.129.532.951
DEMANDADO	RONIE ALEX PATIÑO ORTEGA C.C. 1.048.207.389

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso en el que se hace imperioso requerir al pagador a fin de que realice las consignaciones en debida forma. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre veintisiete de 2023

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Noviembre veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial y revisado el plenario, se observan inconsistencias con los datos registrados en las consignaciones que por concepto de cuota alimentaria efectúa el cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, puesto que indica un número de cédula distinto al de la activa al interior del presente proceso; circunstancia por la cual la entidad bancaria se niega a cancelar a la activa los depósitos judiciales a su favor; aunado a ello, el pagador consigna los depósitos con destino a este despacho en la casilla incorrecta, pues realiza los depósitos en la casilla correspondiente a tipo 1 donde deben depositarse las cesantías las cuales para su autorización, retiro y cobro por disposición legal requiere trámite diferente.; por lo que se requerirá a fin de que se sirva aplicar en debida forma la medida cautelar que por concepto de alimentos corresponde al interior del proceso de la referencia y en adelante efectúe las consignaciones de manera correcta.



Ahora bien como se observa que la suma de dinero depositada actualmente pese a estar en casilla que corresponde a cesantías asciende, corresponde y coincide con la que mensualmente viene siendo autorizada a la demandante, se procederá a ordenar a secretaria la constitución y autorización de la misma. Realizado lo anterior notifíquese directamente al correo de la demandante para que proceda a su cobro inmediato.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Único: Ordenar al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, se sirva aplicar en debida forma la medida cautelar que por concepto de alimentos se decretó al interior del proceso de referencia, en ese sentido se hace énfasis que en adelante cuando efectúe las consignaciones debidas deberá hacerlo teniendo en cuenta que la cuenta judicial del despacho es No: 087582034001, **código del proceso: 08-758-31-84-001-2012-00585-00**, y que en particular con la casilla "Demandante" debe digitar el número 1 esto para evitar el trámite constante de conversión de título, igualmente que la demandante ZORAIMA INELSA DE CASTRO POLO C.C. 1.129.532.951, lo anterior en atención a que los últimos depósitos judiciales han presentado inconsistencias en los datos registrados dificultando el proceso de pago.

Segundo: Requerir a la POLICIA NACIONAL, lo anterior en atención a que los últimos depósitos judiciales han presentado inconsistencias en los datos registrados dificultando el proceso de pago.

De igual manera se le hará saber que quien incumpla las órdenes impartidas por el juez en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución, podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) SMLMV, conforme el poder correccional dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Tercero: Ordenar a secretaria la constitución y autorización de la suma de dinero actualmente depositada en favor de la demandante. Conforme las motivaciones que anteceden. Realizado lo anterior notifíquese directamente al correo de la demandante para que proceda a su cobro inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 28 de noviembre 2023 NOTIFICADO POR
ESTADO N° 176 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS